



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PAÍS

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** Proyecto: **RESTAURANTE LANGOSTA LOCA**, Estado de Jalisco. Clave de proyecto: **14/DC-0776/09/21**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 23.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información **confidencial**.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN IV, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **14 de julio del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69.pdf

Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

PROYECTO: RESTAURANTE LANGOSTA LOCA

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1. Promovente:

[REDACTED]

1.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones

[REDACTED]

1.3 Representante Legal y/o Autorizados Legales

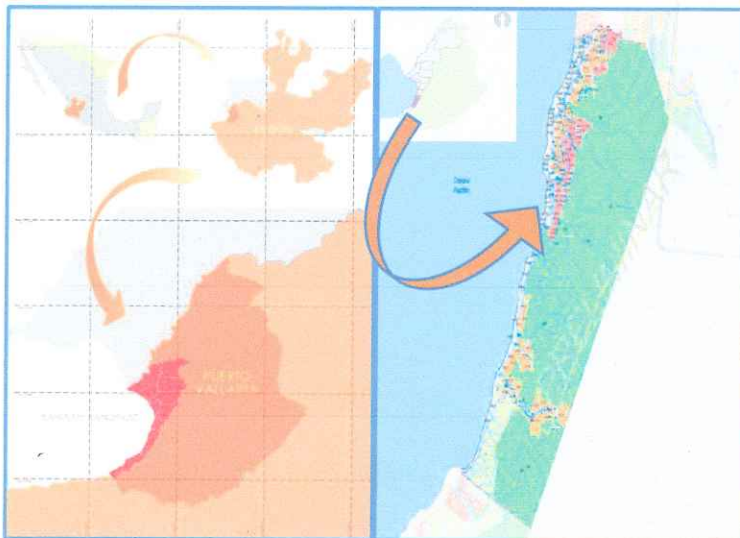
1.4. Nombre del proyecto

RESTAURANTE LANGOSTA LOCA

1.5. Ubicación del proyecto

Francisco I Madero número 196, Zona Romántica, Emiliano Zapata, 48328 Puerto Vallarta, Jal, con superficie de 191.200 m2, C.P. 48328

Ubicación Regional del Sitio de proyecto



00005986

30 SEP 2021



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

1.1. Coordenadas geográficas y/o UTM:

El proyecto RESTAURANTE LANGOSTA LOCA se ubica dentro del polígono delimitado por las coordenadas geográficas UTM, DATUM geodésico WGS 84 ZONA 13 NORTE (N), descritas en el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

EST	COORDENADAS	
	Y	X
1	475.134.7169	2.278.305.8290
2	475.154.4566	2.278.309.9810
3	475.154.9219	2.278.303.7540
4	475.135.0343	2.278.301.4860
5	475.134.7169	2.278.305.8290

SUPERFICIE: 105.970m²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

EST	COORDENADAS	
	Y	X
1	475.154.4566	2.278.309.9810
2	475.166.6921	2.278.312.5540
3	475.167.4028	2.278.305.1780
4	475.154.9219	2.278.303.7540
5	475.154.4566	2.278.309.9810

SUPERFICIE: 85.230m²

SUPERFICIE TOTAL: 191.200m²

1.2. Tiempo de vida útil del proyecto (Acotado en años)

Se estima una vida útil de 10 años del local comercial, el cual es utilizado como local comercial (Restaurante), pudiendo prolongarse en función del correcto mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, equipos, aditamentos y demás elementos que intervienen en la operación, incluyendo el mantenimiento que se dará para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

2.0. TRAMITE:

Autorización de la EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO AL FORMATO SEMARNAT-04-006

3.0. PETICIÓN QUE SE FORMULA:



**EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"**

Se solicita la autorización de LA EXCEPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL para llevar a cabo la Ejecución del proyecto RESTAURANTE LANGOSTA LOCA, remodelación, sustitución de infraestructura, mantenimiento y reparación del local comercial existente en área de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, autorizado mediante el título de concesión DGZF-670/12.

3.1. Acciones por Realizar

Siendo un proyecto de remodelación, sustitución de infraestructura, mantenimiento y reparación a las obras ya existentes en zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, se presenta la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, que se encuentran en operación, mismas que por su tiempo de construcción ya presenta algunos daños estructurales, motivo por el cual resulta necesario llevar a cabo la reparación y remodelación de las obras ya existentes, se realiza la siguiente petición para efecto de demostrar que las obras a realizar no aplican dentro de los criterios de zonas prioritarias, así como no genera un incremento alguno al impacto ambiental de la zona, así mismo lo anterior se sustenta con el dictamen con número de oficio DPCB/04/2098/2021 de fecha 13 de septiembre del año 2021 emitido por Protección civil del daño estructural detectado y con el registro fotográfico anexo.

3.2 Descripción de las obras existentes dentro de la propiedad privada

Local comercial, ubicado en la Calle Francisco I Madero número 196, Colonia Emiliano Zapata, construido a base de:

- El techo es a base de troncos de madera y cubierto con hoja de palma (palapa).
- no existen muros todo es en espacios abiertos como se muestra en el plano con barandales de madera pulidos y barnizados, así como duela de madera para el área de pisos del planta alta y baja.
- se colocarán troncos de madera para soporte de toda la estructura y se reemplazara los dañados
- Piso a base duela de madera, soportado sobre polines de madera para soportar el peso.

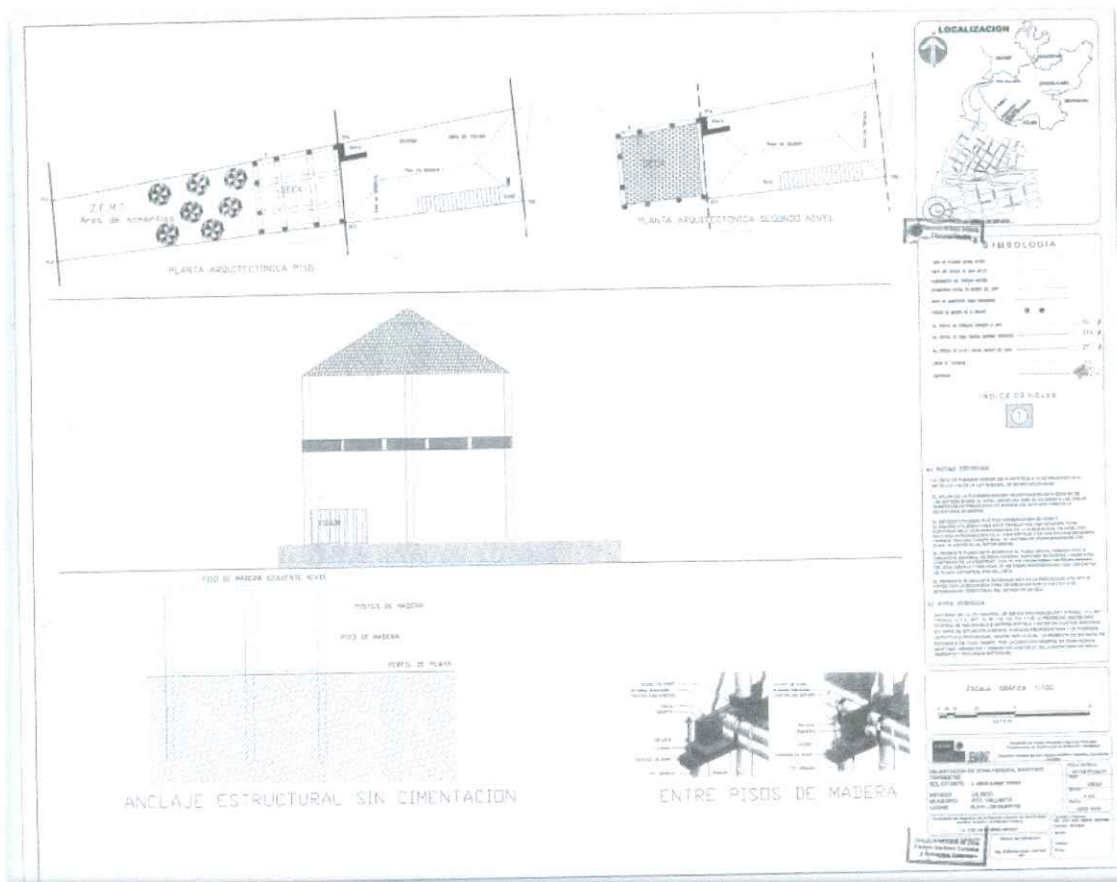
Servicios:

- Agua, luz eléctrica y drenaje
- Planos arquitectónicos del sitio, de acuerdo a su estado actual

Plano topográfico que dio origen al título de concesión DGZF-670/12



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"



DESCRIPCIÓN DE OBRAS EXISTENTES.
Registro fotográfico de las obras existentes



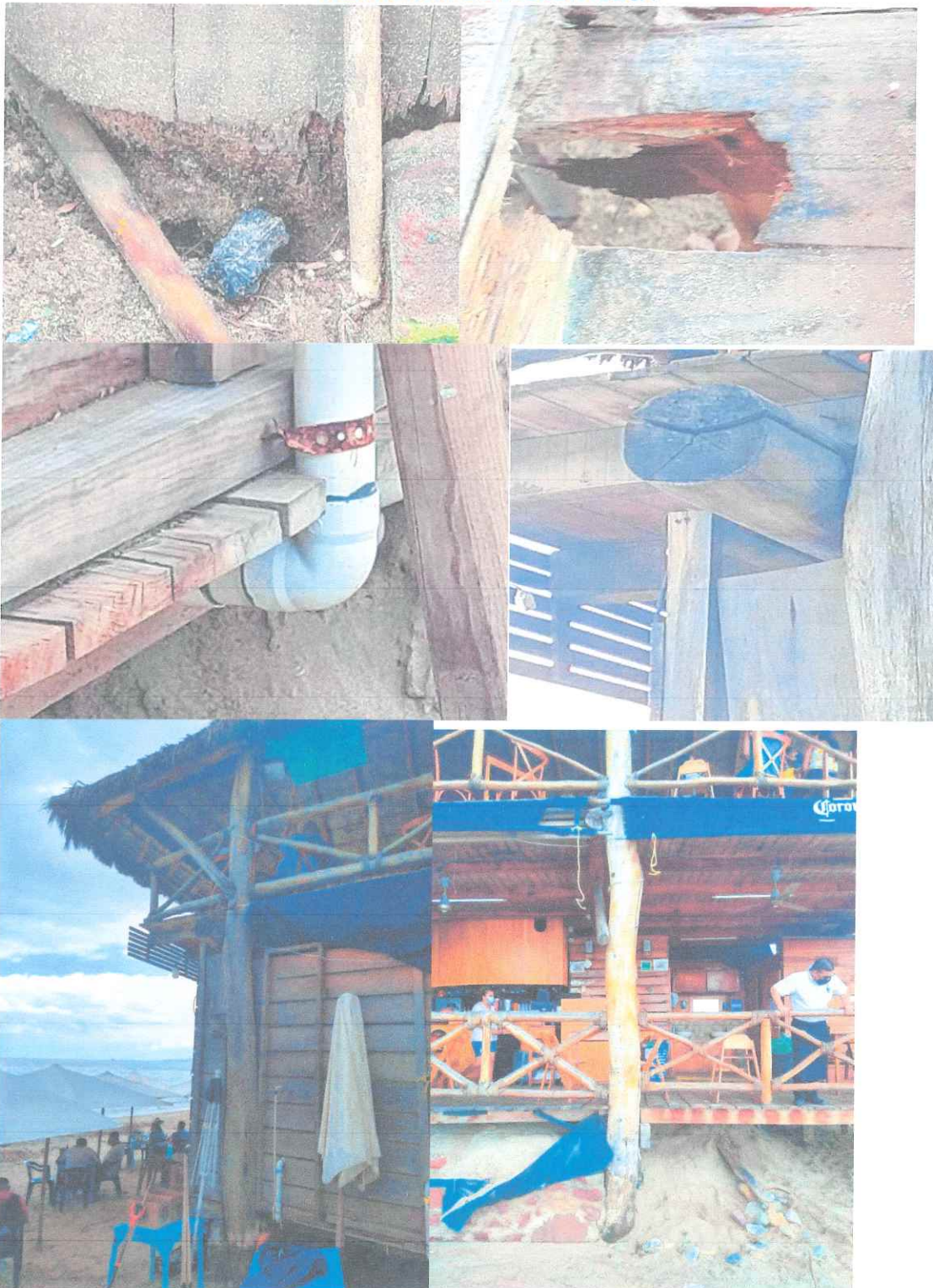
EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"



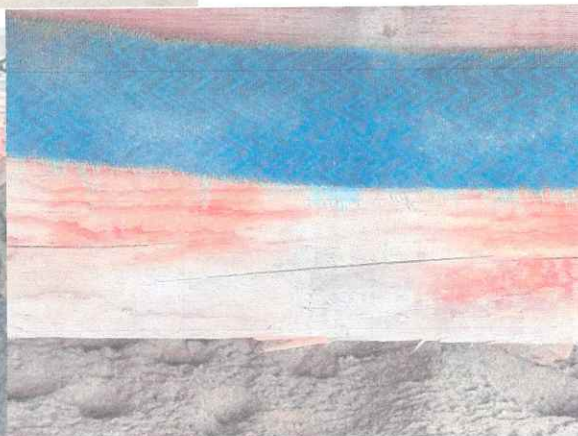
EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

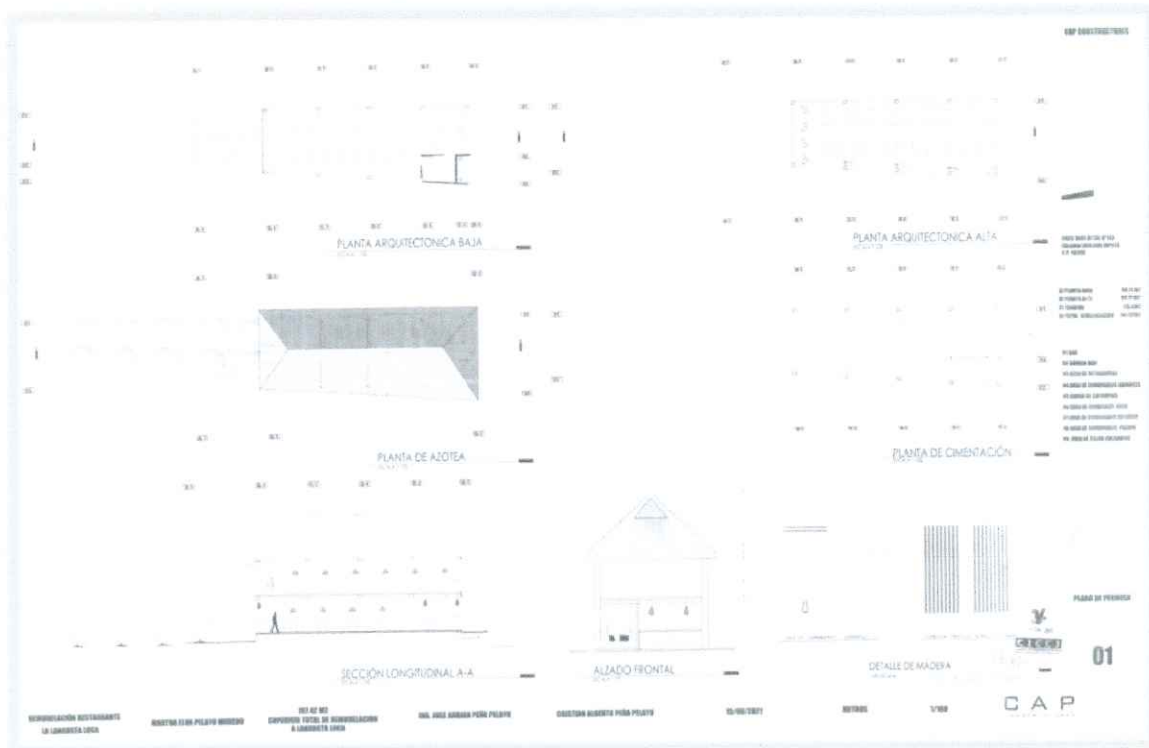


Tal y como se advierte del registro fotográfico, es evidente el daño estructural que presentan las obras por el paso del tiempo, mismo que es sustentado por el dictamen de protección civil con número de oficio DPCB/04/2098/2021 de fecha 13 de septiembre del año 2021.

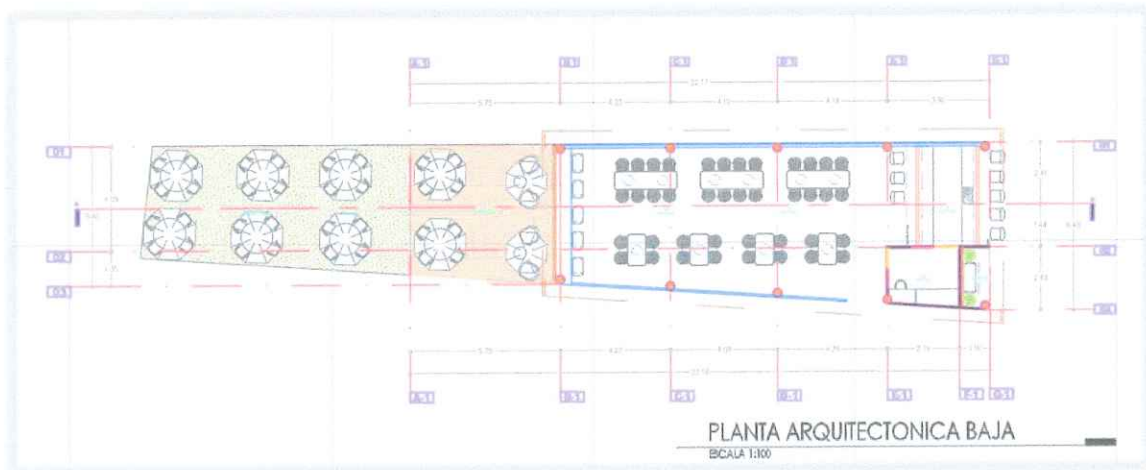
3.3. Descripción de obras de remodelación, sustitución de infraestructura, mantenimiento y reparación que se pretenden llevar a cabo dentro de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicados en Calle Francisco I Madero número 196, Colonia Emiliano Zapata, 48328 Puerto Vallarta, Jalisco, concesionados a la suscrita solicitante mediante el título de concesión DGZF-670/12, tal y como lo acredito con la autorización de cesión de derechos y obligaciones identificada con la resolución número 092/14 de fecha 30 de enero del año 2014 .

Primer nivel: cuenta con acceso principal, barra de servicio y parrilla de freír, así como un área de comensales interior y exterior, se cuenta con acceso al segundo nivel mediante escaleras, dentro de la distribución se cuenta con área de bar y cocina fría, zona de caja para cobro, baños y almacén.

EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

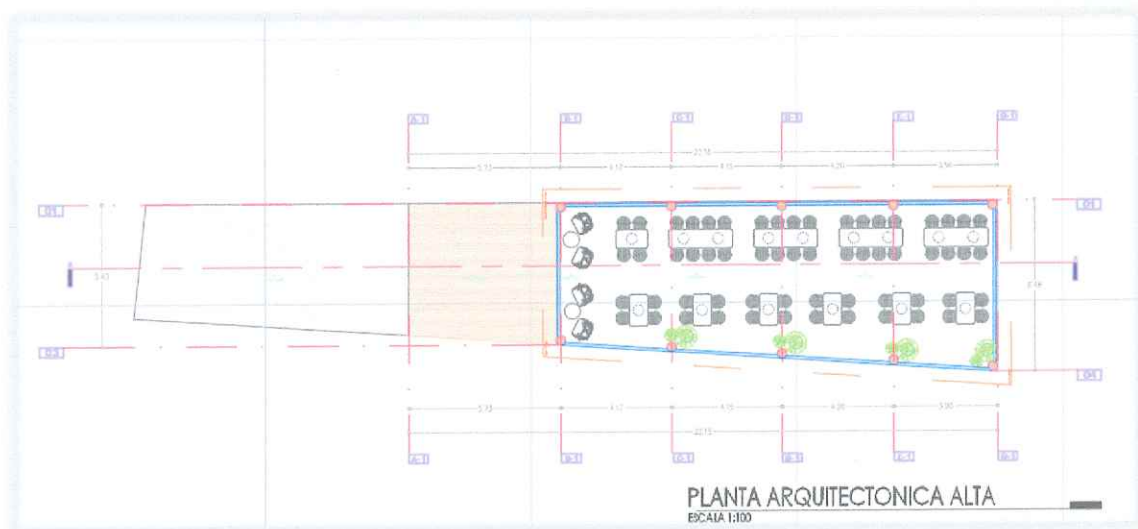


DISTRIBUCION PLANTA BAJA A REMODELAR Y REPARAR

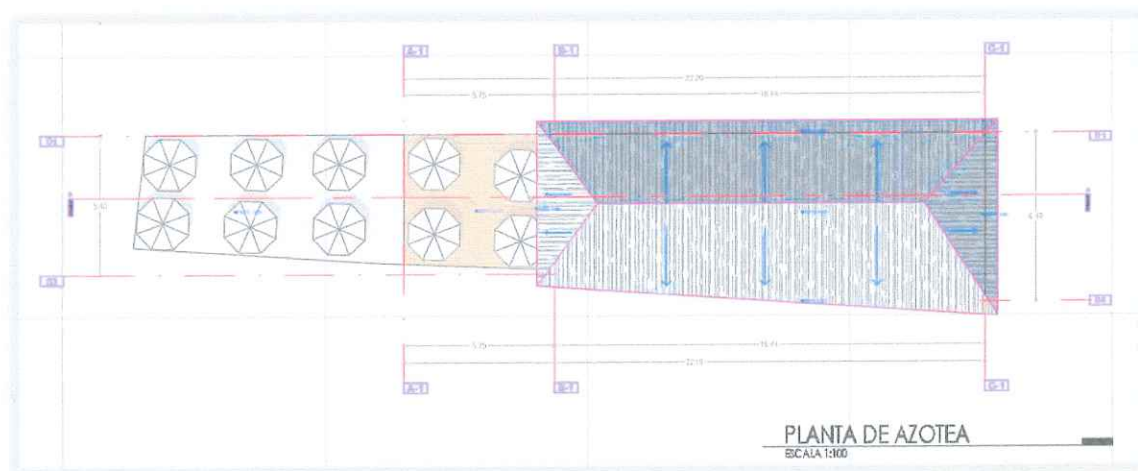


EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"
DISTRIBUCION PLANTA ALTA A REMODELAR Y REPARAR

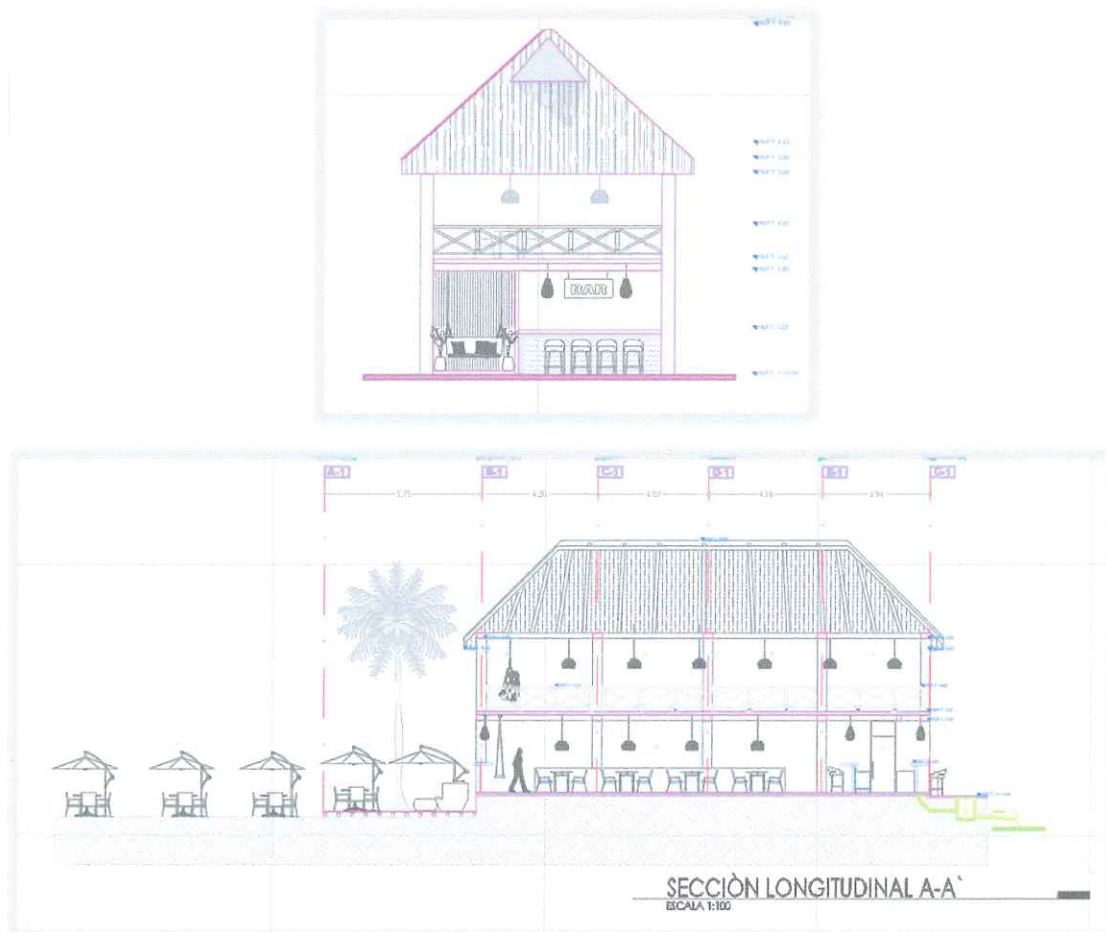
planta alta: Cuenta área de jardín y sala de comensales



AZOTEA A REPARAR



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"
FACHADA Y ALZADO LONGITUDINAL



3.4. Dimensiones del proyecto:

El proyecto denominado "Restaurante Langosta Loca", consiste en la remodelación, modificación, reparación y sustitución de infraestructura, para la operación de un local comercial (Restaurante Langosta Loca), que será utilizado como ha venido operando desde que fue emitido el título de concesión DGZF-670/12 para darle un uso de Restaurante Bar, pudiendo prolongarse en función del correcto mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, equipos, aditamentos y demás elementos que intervienen en la operación, incluyendo el mantenimiento que se dará para el correcto funcionamiento de las instalaciones. Se remodelará y reparará el restaurante Langosta Loca mediante la sustitución de infraestructura, distribuidos en un elemento de dos pisos, del cual se desplantará en una superficie de 98.71 m², y de planta alta 98.71m², en una superficie de 176.40 m², conforme el proyecto diseñado por el promovente descrito en el cuadro de superficies siguiente:

EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

conforme lo anterior se describe el cuadro de superficies

CUADRO DE SUPERFICIE

A) PLANTA BAJA	98.71 M2
B) PLANTA ALTA	98.71 M2
C) TERRENO	176.4M2
D) TOTAL REMODELACIÓN	197.42M2



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

4.0. FUNDAMENTO LEGAL QUE DA MOTIVO A LA PETICIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Tiene su fundamento jurídico en el artículo 6º, párrafos último y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; que a la letra dice:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes: I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta; II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Fundamento jurídico aplicable al proyecto "Restaurante Langosta Loca", debido a que el proyecto se encuentra en zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar concesionados mediante el título de concesión DGZF-670/12, asimismo es un local comercial que se encuentra en operación, en un área completamente urbanizada el cual cuenta con un uso de suelo CS3(4).



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"



uso de suelo

Áreas Urbanizadas (AU)		Habitacional Medio	H3
		Habitacional Alto	H4
		Comercial y De Servicios Básico	CS1
		Comercial y De Servicios Bajo	CS2
		Comercial y De Servicios Medio	CS3
		Comercial y De Servicios Alto	CS4
		Industria Bajo	I2
		Industria Alto	I4

Se anexa copia del dictamen de trazos usos y destinos del sitio de interés, expedido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la licencia de remodelación y ampliación de obra correspondiente al proyecto descrito, sin embargo, la obra solo será de sustitución de infraestructura, mantenimiento y reparación de las obras autorizadas mediante el título de concesión DGZF-670/12 consistentes en Ramada-terraza, estructura de postes de madera de la región y techos de palma de la región, la fachada de la zona federal está constituida por espacios libres y de esparcimiento, constituidas por la palapa con postes de madera de la región y palmas de la región.

EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

5.0. FUNDAMENTACIÓN LEGAL E INFORMACIÓN QUE DEMUESTRA QUE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES NO CAUSARA DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO NI REBASARA LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.

Conforme lo anterior y con la finalidad de demostrar que las acciones propuestas de remodelación, sustitución de infraestructura, mantenimiento y reparación previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta conforme el **PROYECTO LANGOSTA LOCA**, no causaran **"UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO"**, para ello es necesario describir la definición conforme lo establece la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su **artículo 3º fracción XII**, que a la letra dice:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

...

XII.- Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

De igual manera es importante definir el que es **"Ambiente"**, **"Ecosistema"**, **"Ecosistemas costeros"**, **"Equilibrio Ecológico"** y **"Elemento Natural"**, los cuales se encuentran en las fracciones I, XIII, XIII bis, XIV y XV respectivamente del artículo 3º de la Ley General Del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), mismos que a continuación se transcriben:

I.- Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

...

...

XIII.- Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las Ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas



**EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"**

particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo.

XIV.- Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XV.- Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;

Ahora bien al considerar las definiciones de los conceptos anteriormente descritos, así como la ubicación, dimensión, características y magnitud de las actividades descritas en la petición, se considera que el proyecto "Restaurante Langosta Loca" consistente en remodelación, sustitución de infraestructura, mantenimiento y reparación a las obras existentes, se llevara a cabo en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar concesionados mediante el título de concesión DGZF-670/12, y cuyas obras se encuentran autorizadas, por lo que, no generan un desequilibrio ecológico ni rebasara los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado los siguientes argumentos y razonamientos.

PRIMERO.- El área donde se llevara a cabo la Ejecución del proyecto Restaurante Langosta Loca, consistente en remodelación, sustitución de infraestructura, mantenimiento y reparación del local comercial existente en área concesionada en el título concesión DGZF-670/12, Jalisco, en donde actualmente se encuentra construido ya el Restaurante Langosta Loca, con las siguientes características **ramada-terraza, con estructura de postes de madera de la región y techo de palma de la región, la fachada a la zona federal está constituida por espacios libres y de esparcimiento, constituidas por la palapa con postes de madera de la región y palmas de la región,** como se muestra en las imágenes anexadas el predio se encuentra en una zona totalmente urbanizada y considerada dentro del Plan Parcia de Desarrollo urbano distrito urbano 8, como uso comercial y de servicios medio CS3(4).

Asimismo es de vital importancia describir el entorno colindante a la superficie en cuestión, el cual consiste en edificaciones tipo local comercial, construidas de cemento y ladrillo así como piso de concreto y acabados rústicos típico de la zona, lo anterior se describe para demostrar que no se le puede considerar un desarrollo nuevo en ecosistemas costeros en su estado natural, de igual manera tampoco se le puede clasificar como terreno forestal, ya que carece de cualquier tipo de cobertura vegetal forestal nativa, ya que no existen criterios ambientales aplicables que impidan la viabilidad ambiental del proyecto, por ende no encuadra dentro de los supuestos de la normatividad señalada para el requerimiento de la manifestación de impacto ambiental conforme . Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental con respecto a sus incisos Q y R, quedando exentas de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, al no encuadrar dentro de la definición de DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO



**EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"**

SEGUNDO. – Con respecto al **Ambiente** predominante en las cercanías a la superficie donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado **Restaurante Langosta Loca**, se advierte que la superficie carece de elementos naturales" como lo son flora y fauna silvestre y o algún otro elemento que pueda ser susceptible de alguna afectación significativa por llevar a cabo dicho proyecto, aunado que el predio objeto del proyecto se encuentra dentro de una zona totalmente urbanizada y rodeada de edificaciones, calles pavimentadas, andadores, parques y escuelas y de vegetación es ornamental y la actividad principal en la zona es turística y comercial, lo cual se puede observar en el registro fotográfico.

TERCERO. –Ahora bien, de la definición de **Ecosistema**, y de acuerdo a lo anterior se desprende que tanto en la superficie objeto del proyecto **RESTAURANTE LANGOSTA LOCA** y sus alrededores se encuentran totalmente edificadas por locales comerciales, hoteles, condominios propiedad de otros particulares, careciendo de especies de vida silvestre catalogadas dentro de la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

CUARTO.-De acuerdo a la definición de **Ecosistemas costeros**, y su característica de que se localizan en la zona costera y que esta puede consistir de hasta 100 km adentro o 50 m de elevación, previo a considerar una zona como parte de un **Ecosistema Costero** será necesario que esta sea publicada en el diario oficial de la federación mediante un acuerdo realizado entre los tres niveles de gobierno, conforme lo anterior la superficie donde se pretende el proyecto **Restaurante Langosta Loca** no se encuentra dentro de los supuestos anteriores y no existe una declaratoria como Ecosistema Costero al no haber un acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación, por lo que aplica el plan parcial de ordenamiento del municipio de Puerto Vallarta. (Poner datos del plan parcial)

QUINTO. – Sin embargo, en lo que respecta la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos (Equilibrio ecológico), cabe destacar que el proyecto **Restaurante Langosta Loca** no afectara ni incrementara el daño ambiental que ya se haya generado en la zona, dado que se llevara a cabo en un área donde ya existen obras y no existe ni vegetación ni vida silvestre que pueda ser desplazada o afectada en su entorno, dado que el sitio está totalmente urbanizada y rodeado de obras similares a la existente, donde ya se cuenta con todos los servicios como son agua luz, drenaje y transporte.

SEXTO. - Con respecto a los **Elementos Naturales** no existen, dado que la zona donde se ubica el predio en cuestión es de las que tiene mayor tiempo urbanizada y presencia del hombre, la mayoría de la vegetación son árboles y plantas de ornato introducidas por el ayuntamiento o en su caso por propietarios de la zona.

SEPTIMO. - Zonas de Importancia Ambiental

Áreas naturales protegidas:



**EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"**

El proyecto se encuentra aproximadamente a 8.6 Km (en línea Recta de los Arcos de Mismaloya, Zona de refugio de flora y fauna acuáticas, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en la parte sur de la Bahía de Banderas, no obstante que fue decretada como tal durante la década de los años 70, no ha tenido ninguna protección real y no cuenta con plan de manejo.

Así mismo el proyecto se encuentra a 35.4 km de las Islas Marietas las cuales se encuentran decretadas como área natural protegida, bajo la categoría de Parque Nacional.

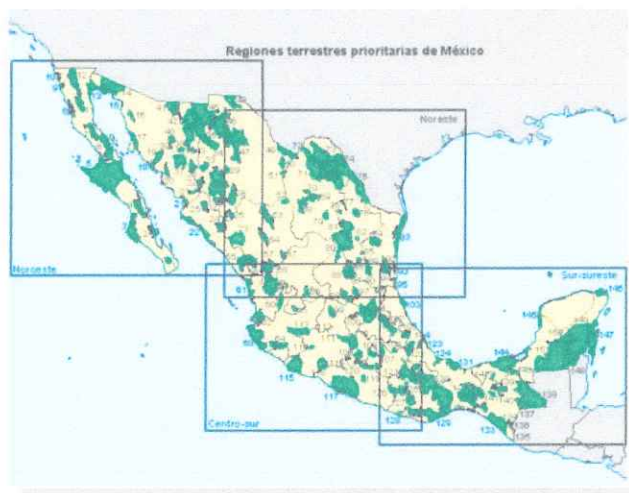
El Estero El Salado decretado como área natural protegida de orden estatal en Jalisco, ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, se ubica aproximadamente a 6.9 km del sitio del proyecto, esta área cuenta con plan de manejo autorizado.

La sierra de Vallejo es un área protegida bajo la categoría de reserva de la biosfera estatal, con fecha de decreto del 27 de noviembre de 2004.

Debido a la distancia, tipo de actividades constructivas y operativas, la construcción y operación del proyecto no propiciara afectación alguna en estas áreas naturales protegidas

Otras Áreas de atención prioritaria:

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad determino en el apartado de **Regiones Terrestres prioritarias** de México, a la región SIERRA VALLEJO-RIO AMECA (RTP+62), sin embargo, el predio se encuentra a una distancia de 1.22 km en línea recta, además de que es evidente que en el predio objeto del proyecto no se encuentran los elementos ambientales que propiciaron la identificación de esa región, al ser un sitio en el cual se encuentra u local comercial en total operación, así como en sus alrededores y actualmente el predio esta carente de cualquier tipo de vegetación natural al encontrarse en una zona urbana.



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

Arriaga, L., J.M. Espinoza, C. Aguilar, E. Martínez, L. Gómez y E. Loa (coordinadores). 2000. Regiones terrestres prioritarias de México. Escala de trabajo 1:1 000 000. Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad. México.

Región terrestre prioritarias 62- Sierra vallejo-rio Ameca

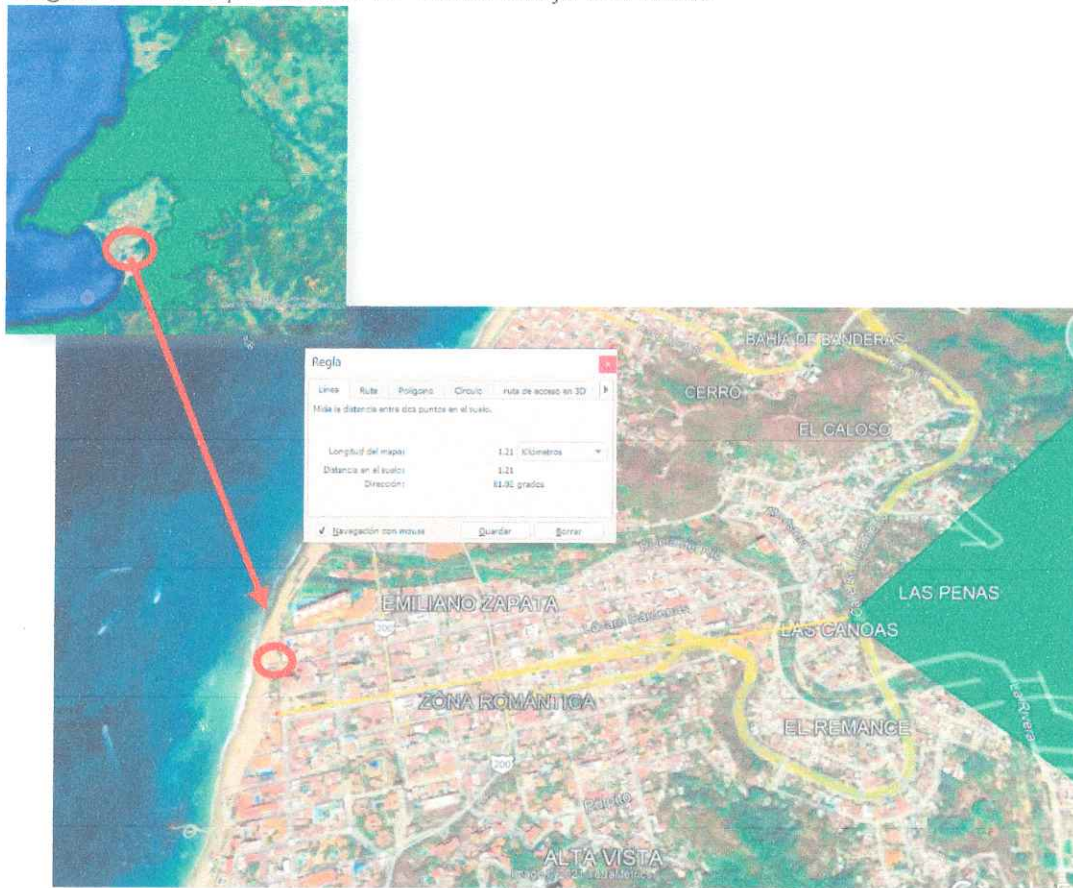


Imagen: se señala la ubicación del predio y la distancia a la región prioritaria SIERRA VALLEJO-RIO AMECA (RTP+62).

Del análisis realizado únicamente se detectó incidencia del predio objeto del proyecto con la Región Marina Prioritaria No. 22.

El predio objeto del proyecto colinda al sur con restaurante La Máquina, al norte con Zona Federal Marítimo Terrestres, al oeste con Océano Pacífico y al este con andador malecón, esta zona en lo general se considera dentro de la Bahía de Banderas, por ende se encuentra, con la Región Marina Prioritaria número 22: señalada por la CONABIO como una región con una alta biodiversidad, que presenta alguna amenaza a la biodiversidad y el uso por los sectores de pesca poco intensiva y de turismo de alto impacto.

“RESTAURANTE LANGOSTA LOCA”



México. Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad. México.



22

Región Marina Prioritaria número 22: Esta región se compone por masas de agua superficial Tropical, Subtropical, y subsuperficial Subtropical, con marea semidiurna y oleaje alto, recibe aportes de agua dulce por ríos, y presenta fenómenos de marea roja y “El Niño”. Forman parte de su

EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

biodiversidad moluscos, poliquetos, equinodermos, crustáceos, peces, aves residentes, aves migratorias, mamíferos marinos, manglares, con endemismo de fanerógamas; y es zona de anidación de tortugas marinas y de reproducción de la ballena jorobada.

Dentro de la problemática reportada en la ficha técnica de la CONABIO para esta región prioritaria se tiene:

- *Modificación del entorno por muelles, atracaderos y turismo. Daño al ambiente por embarcaciones turísticas.*
- *Contaminación: descargas de aguas residuales, aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados.*
- *Uso de recursos: presión sobre ballena jorobada por el sector turístico. Existe recolección de especies exóticas. Introducción de especies exóticas a islas.*
- *Desarrollos: desarrollo urbano, agrícola, acuícola y minero inadecuadamente planeados.*

Dada su biodiversidad y su importancia para la reproducción de mamíferos marinos y para la alimentación de aves, la CONABIO recomienda su conservación (CONABIO, ficha técnica).

De acuerdo a lo anterior, el Área del Proyecto se inscribiría exclusivamente en la RTP No. 22. A pesar de ello es importante destacar que el proyecto por sí mismo no contribuirá a la problemática reportada para esta región, toda vez que no modificará ni reducirá la superficie de selvas medianas, ni participará en la expansión de la mancha urbana al utilizar una zona previamente afectada que como lo es el predio de interés en el municipio de Puerto Vallarta, ni invadirá o modificará la línea de costa con estructuras costeras, considerando también que el predio en cuestión está considerado dentro de la actualización del plan parcial de puerto Vallarta y considerado como una área tipo, comercial y de servicio medio (CS3).

OCTAVO. – Con respecto a la presencia o diversidad de vida silvestre en el área, destaca que al ser un predio urbano carece de toda vegetación y presencia de vida silvestre catalogada de protección dentro del listado que señala la NOM-059-SEMARNAT.

NOVENO. - Se anexa al presente planos y memorias descriptivas, de las obras objeto del proyecto.

Todo esto permite concluir de manera general que el presente proyecto establece viabilidad ambiental dentro de los límites establecidos, siempre y cuando se sigan las recomendaciones que la autoridad Federal determine y considere.

Conforme a lo anterior se anexa el siguiente documental pública:



EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
SEMARNAT-04-006
"RESTAURANTE LANGOSTA LOCA"

- Formato SEMARNAT-04-006
- Planos arquitectónicos autorizados
- Licencia de Remodelación y ampliación
- Título de concesión DGZF-670/12
- Resolución 092/14 de fecha 30 de enero de 2014, por el que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-670/12 en favor de la suscrita solicitante [REDACTED]
- Registro fotográfico
- Copia del último pago de derechos de la zona federal marítimo terrestre
- Identificación oficial del promovente
- Copia del dictamen de trazos usos y destinos
- Copia simple del oficio DPCB/04/2098/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 emitido por el Director de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por todo lo anteriormente señalado le;

PIDO:

ÚNICO: Se me tenga dando formal cumplimiento a lo requerido y en apego a lo establecido para la presentación del trámite de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para llevar a cabo el proyecto **Restaurante Langosta Loca**, debido a que cumpla con todos y cada uno de los requisitos que exigen las Leyes, Reglamentos y Normas de la materia para tales efectos, tenga a bien evaluar de manera positiva la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de las acciones por realizar.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

[REDACTED]

